



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
907/2024	El Pleno	28/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 907/2024. APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024 incoando el procedimiento y dando apertura a los trámites correspondientes.

Visto el informe propuesta de Tesorería en la que se incluyó el proyecto de Acuerdo regulador del precio público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos, propuesto por la Concejalía Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares.

Visto el informe de Secretaría en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto el informe de Intervención con el resultado de favorable.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.





SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





45. PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Artículo 1. Fundamento y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos programados por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos programados por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de TARIFAS:

Aforo del recinto de hasta 500 personas

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 7€
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01€ y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 6 € Máximo 13 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 € y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 12 € Máximo 19 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 € y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 18 € Máximo 25 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 € y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 24 € Máximo 31 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,01 € de contratación	A partir de 30 €

*Dichos precios de contratación son sin IVA





Aforo del recinto de 500 a 1000 personas

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 4€
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01€ y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 3 € Máximo 7 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 € y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 6 € Máximo 10 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 € y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 9 € Máximo 13 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 € y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 12 € Máximo 16 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,00 € de contratación	A partir de 15 €

*Dichos precios de contratación son sin IVA

Aforo del recinto de más de 1000 personas

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 1 € Máximo 3€
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01€ y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 4 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 € y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 4 € Máximo 6 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 € y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 6 € Máximo 8 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 € y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 8 € Máximo 10 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,00 € de contratación	A partir de 10 €

*Dichos precios de contratación son sin IVA

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán





determinados y serán aprobados por la Alcaldía u órgano en quien delegue esta competencia, a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal del área del que provenga la actividad, evento o espectáculo programado.

Artículo 5. Beneficios fiscales

En aquellos espectáculos benéfico-sociales, **así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social**, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad.

Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobados por la Alcaldía a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal del área del que provenga la actividad, evento o espectáculo programado.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación, evento o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición Final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

